

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2600201
Materia Educación
Asunto Falta de respuesta expresa a escrito de fecha 13/10/2025.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto del presente expediente de queja, tal y como quedó definido en nuestra Resolución de inicio de investigación de fecha **20/01/2026**, estaba integrado por conocer si la Conselleria de Presidencia había dado respuesta expresa al escrito que la persona promotora de la queja le dirigió en fecha 13/10/2025 en relación con la actuación de determinados cargos de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

De lo actuado se desprendía que no se había dado respuesta expresa al escrito del autor de la queja de fecha 13/10/2025.

Tras la tramitación de la queja, en fecha **21/04/2026** el Síndic de Greuges emitió una [Resolución de Consideraciones](#) en la que se acordó formular a la Conselleria de Presidencia las siguientes recomendaciones:

- 1. RECOMENDAMOS** que, en actuaciones como la analizada, extreme al máximo la aplicación del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, de la Comunidad Valenciana y del artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea que establecen el derecho de la ciudadanía a una buena administración, lo que implica el derecho a obtener de esta una respuesta expresa en plazo razonable.
- 2. RECOMENDAMOS** que proceda a dar una respuesta expresa al escrito que el autor de la queja le dirigió en fecha 13/10/2025 en relación con la actuación de determinados cargos de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades (por falta de respuesta expresa).

La Conselleria de Presidencia remitió **informe de la Dirección General de Relaciones Institucionales de fecha 07/05/2026** (registro de entrada en esta institución de fecha 13/05/2026) en el que señalaba lo siguiente (el subrayado y la negrita es nuestra):

El día 22 de abril del presente se recibió en Vicepresidencia segunda y Conselleria de Presidencia la Resolución del Síndic de Greuges de Consideraciones a la Administración en relación con la queja 2600201 formulada por el Sr. ... por falta de respuesta expresa a su escrito de fecha 13/10/2025.

Dicha Resolución recoge 2 recomendaciones y requiere informe donde se manifieste si se aceptan las mismas y en caso afirmativo, la indicación de las medidas que se van a adoptar para cumplirlas.

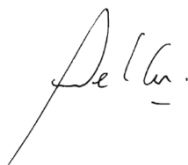
Por ello, **se informa, en forma y plazo, que se aceptan dichas recomendaciones.**

Las medidas adoptadas se concretan en estos dos puntos:

1. Notificación al interesado en la cual se acusa recibo de su escrito de 13 de octubre de 2025 y se le informa que se ha dado traslado del mismo a la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, por ser el departamento del Consell competente en la materia que se expone en el mismo. Se adjunta dicho escrito y justificante del envío.
2. Traslado a la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades del escrito del interesado de 13 de octubre de 2025 por ser el departamento del Consell competente en la materia que se expone en el mismo. Se adjunta dicho escrito y justificante de envío.

Llegados a este punto, **SE ACUERDA EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE** de queja, dado que se aprecia que la Conselleria de Presidencia ha aceptado las recomendaciones que le fueron formuladas por el Síndic de Greuges en fecha 21/04/2026.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges).



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana